

**Expediente de Modificación de Créditos núm.  
1/2024 del Presupuesto Vigente de la  
Diputación Provincial de Alicante**



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 2406/2024

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 1/2024 de aprobación por el  
Pleno.

ANA ILLUMINADA SERNA GARCIA (1 de 1)  
Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hidrico.  
Fecha Firma: 19/02/2024  
HASH:



## MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones para las que no existe crédito en el Presupuesto vigente. Los créditos presupuestarios cuya consignación se propone cifrados en 2.164.000€ se financian con el exceso de financiación por el mismo importe obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 10 de enero aprobó la realización del Proyecto "ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante", en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunidad Valenciana 2022, Convocatoria extraordinaria 2022 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Secretaría de Estado de Turismo, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2022, fondos europeos Next Generation EU, solicitado por la Diputación Provincial de Alicante el 11 de mayo de 2022 y concedido por Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo, del ya citado Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La finalidad de los citados Planes de Sostenibilidad, es transformar los destinos en polos de innovación turística hacia la sostenibilidad y avanzar hacia una mayor cohesión territorial en los ámbitos de la transición verde, digital y la competitividad de destinos en el marco del Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2022.

Las actuaciones del referido proyecto por importe total de 5.700.000€, que se financian íntegramente con los citados fondos europeos Next Generation, se van a desarrollar durante los ejercicios 2024 a 2026, con la siguiente distribución por anualidades, 2.164.000€ en el ejercicio 2024, 2.776.000€ en 2025 y 760.000€ en la anualidad 2026.



Con el fin de dar cobertura a la realización del citado proyecto, en los **Departamentos de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, Medio Ambiente y Energía, y Arquitectura**, que van a gestionar el mismo, se consignan nueve créditos extraordinarios por importe total de 2.164.000€ en los Capítulos II "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios" (70.000€) y VI "Inversiones Reales" (2.094.000€)

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 1/2024 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente  
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,  
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO  
Ana Iluminada Serna García



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 2406/2024

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2024 de aprobación por el Pleno.

## INFORME

El Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2024, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del pasado 7 de febrero de 2024, encontrándose actualmente en fase de exposición al público, por un periodo de 15 días hábiles, habiéndose anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de febrero de 2024. Si en dicho periodo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, produciéndose su entrada en vigor una vez se publique su resumen por capítulos en el mencionado Boletín.

Asimismo, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-6186, del pasado 28 de diciembre de 2023, se aprobó la prórroga del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante del ejercicio 2023 para el 2024, así como el de sus Organismos Autónomos dependientes.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en lo que respecta a la propuesta de Modificación de Créditos nº 1/2024 del Presupuesto del ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Excm. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por Decreto de la Presidencia número 2024-0580, de fecha 13 de febrero de 2024, ha generado un Exceso de Financiación Afectada por importe de 9.212.360,82€.

3º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende varios créditos extraordinarios, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos

MARIA CAROLINA CANALS MARHUENDA (1 de 1)

Jefe Presupuestos y Financiación

Fecha Firma: 19/02/2024

HASH:



de 2.164.000,00€ y se financia con el exceso de Financiación Afectada por el mismo importe obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

4º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto relacionado a continuación, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario:

- 87010 "Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada", por importe de 2.164.000€.

5º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

6º.- Asimismo, el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, disponen que, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

Además, el referido artículo 21 del citado Real Decreto 500/1990, en su apartado 6 estipula que: *<<El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos>>*, señalando asimismo en su apartado 7 que *<<Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado>>*.

7º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones

Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

#### Estabilidad presupuestaria

En esta modificación se propone un incremento del gasto presupuestario por importe total de 2.164.000€ en los Capítulos II "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios" y VI "Inversiones Reales", que se financiará con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de Ingresos, lo que afectará a la capacidad de financiación.

En lo que respecta a la **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** estimada al finalizar el ejercicio 2024, tomando como referencia el informe de aprobación del Presupuesto del año 2024, y las modificaciones previstas, se cifraría en **15.589.826,30€**, según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>DIPUTACIÓN</b>
<b>Informe aprobación Presupuesto Diputación ejercicio 2024</b>	<b>17.753.826,30</b>
Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2024 de aprobación por el Pleno	-2.164.000,00
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>15.589.826,30</b>

#### Valoración de la regla de gasto.-

En esta modificación se propone un incremento del gasto presupuestario por importe total de 2.164.000€ en los Capítulos II "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios" y VI "Inversiones Reales", que se financiará con exceso de financiación afectada por el mismo importe y, no afectará a la regla de gasto al tratarse de "Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".

Al respecto, poner de manifiesto que, desde el ejercicio 2020 hasta el año 2023 las reglas fiscales, es decir, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, han estado suspendidas en virtud de varios Acuerdos del Consejo de Ministros y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, como consecuencia de la concurrencia de diversas situaciones de emergencia extraordinaria que se ajustaban a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012.



La citada suspensión ha supuesto que durante los indicados ejercicios no hayan sido de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, en caso de incumplimiento de alguna de las reglas fiscales.

Para el ejercicio 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fija el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6%, el 2,7% y el 2,8% para 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

El pasado 7 de febrero, el Pleno del Senado rechazó el citado Acuerdo del Consejo de Ministros, por lo que, en cumplimiento del artículo 15.6 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Gobierno disponía del plazo máximo de un mes para remitir un nuevo acuerdo que deberá someterse al mismo procedimiento.

El Consejo de Ministros en sesión celebrada el pasado 13 de febrero, aprobó de nuevo la misma senda de estabilidad, reanudándose su trámite parlamentario que, deberá remitirse a las Cortes Generales de forma sucesiva: en primer lugar, al Congreso de los Diputados, que, tras la aprobación de su mesa, lo someterá a debate plenario con su correspondiente publicación y, en segundo lugar, al Senado que actuará de la misma forma. Cuando ambas votaciones sean en sentido positivo, podremos considerar definitivamente aprobados los nuevos objetivos propuestos por el Gobierno.

8º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 1/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (2.164.000€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	70.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.094.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.164.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.164.000,00</b>

<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	2.164.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.164.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>2.164.000,00</b>

Segundo.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente  
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN  
Carolina Canals Marhuenda



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS  
POR APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 1P/2024

Fecha: 15/02/2024

ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA  
(Resumen por Capítulos)

<b>CAPÍTULO</b>	<b>PREVISIONES ANTERIORES</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>BAJAS</b>	<b>PREVISIONES DEFINITIVAS</b>
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00 €	70.000,00 €	0,00 €	70.000,00 €
6 INVERSIONES REALES	0,00 €	2.094.000,00 €	0,00 €	2.094.000,00 €
	0,00 €	2.164.000,00 €	0,00 €	2.164.000,00 €

UTILIZACIÓN EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA OBTENIDO DE LA  
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

2.164.000,00 €

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS  
POR APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 1P/2024  
ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Orgánica)**

Fecha: 15/02/2024

Aplicación	Denominación	Previsión Anteior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
25.4321.2269900	Proyecto "ACD. Gestión sostenible de flujos turísticos: Plan de Comunicación. Gestión (Financiado Fondos MRR).	0,00 €	70.000,00 €	0,00 €	70.000,00 €
25.4321.6260000	Proyecto "ACD. Gestión sostenible de flujos turísticos". Mejora conectividad wifi espacios naturales (Financiado Fondos MRR).	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
<b>TOTAL ORGANICO: 25 DESARROLLO ECONOMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS</b>		<b>0,00 €</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>100.000,00 €</b>
26.4321.6220000	Proyecto "ACD. Gestión sostenible flujos turísticos": Actuaciones protección contra erosión y colocación islas descanso áreas naturales (Financiado Fondos MRR).	0,00 €	110.000,00 €	0,00 €	110.000,00 €
26.4321.6220100	Proyecto "ACD. Gestión sostenible flujos turísticos": Recuperación paisajística mejora entornos relevantes áreas naturales (Financiado Fondos MRR).	0,00 €	110.000,00 €	0,00 €	110.000,00 €
26.4321.6220200	Proyecto "ACD. Gestión sostenible flujos turísticos": Inversiones eficiencia energética áreas recreativas y puntos de recarga vehículos espacios naturales. (Financiado Fondos MRR).	0,00 €	790.000,00 €	0,00 €	790.000,00 €
26.4321.6220300	Proyecto "ACD. Gestión sostenible flujos turísticos": Diseño y construcción zona ocio activo y servicios Xorret. (Financiado Fondos MRR).	0,00 €	24.000,00 €	0,00 €	24.000,00 €
26.4321.6290000	Proyecto "ACD. Gestión sostenible flujos turísticos": Plan señalización turística con soluciones digitales que incrementen la experiencia turística activa y ecoturística (Financiado Fondos MRR).	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
<b>TOTAL ORGÁNICO: 26 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA</b>		<b>0,00 €</b>	<b>1.064.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.064.000,00 €</b>
33.4321.6270000	Proyecto "ACD. Gestión sostenible flujos turísticos": Centro dinamización, información e interpretación. Costa Blanca Interior. Xorret (Financiado Fondos MRR).	0,00 €	1.000.000,00 €	0,00 €	1.000.000,00 €
<b>TOTAL ORGÁNICO: 33 ARQUITECTURA</b>		<b>0,00 €</b>	<b>1.000.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.000.000,00 €</b>
<b>TOTAL:</b>		<b>0,00 €</b>	<b>2.164.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>2.164.000,00 €</b>

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS  
POR APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 1P/2024  
ESTADO DE INGRESOS**

Fecha: 15/02/2024

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anteior</b>	<b>Modificación</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON			
87010	FINANCIACIÓN AFECTADA	0	2.164.000 €	2.164.000 €
	TOTAL:	0 €	2.164.000 €	2.164.000 €

**3º DESARROLLO ECONOMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS. Aprobación del Proyecto “ACD Gestión sostenible de flujos turísticos : turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante”, Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunidad Valenciana 2022.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación del proyecto “ACD Gestión sostenible de flujos turísticos : turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante”, en el marco del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunidad Valenciana 2022, Convocatoria extraordinaria 2022 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Secretaría de Estado de Turismo, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2022, fondos europeos Next Generation EU.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202401101202000000\\_FH.mp4&to\\_pic=3](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202401101202000000_FH.mp4&to_pic=3)

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores productivos, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la realización del proyecto “ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante”, Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunidad Valenciana 2022, Convocatoria extraordinaria 2022 Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, cuya finalidad es transformar los destinos en polos de innovación turística hacia la sostenibilidad y avanzar hacia una mayor cohesión territorial en los ámbitos de la transición verde, digital y a competitividad de los destinos, en el marco del Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2022, solicitado por la Diputación Provincial de Alicante el 11 de mayo de 2022 y concedido por Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Segundo.- Aceptar las condiciones del procedimiento, regulado en la Resolución de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, BOE núm. 310 de 27 de diciembre de 2022, sobre la financiación de las actuaciones para las entidades locales y la Resolución de 20 de junio de 2023 de Turismo Comunidad Valenciana, DOGV del 6 de julio de 2023, en el que se dispone el pago del crédito asignado a las entidades locales que

integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Valenciana 2022 y se indica el régimen aplicable en el marco de la estrategia de sostenibilidad turística en destinos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos europeos Next Generation EU.

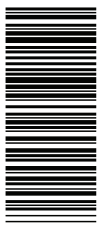
Tercero.- Adoptar el compromiso de consignar un importe total de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (5.700.000,00 euros) en las aplicaciones presupuestarias de las anualidades 2024, 2025 y 2026, para atender las futuras obligaciones económicas derivadas del Proyecto “ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante”, Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunidad Valenciana 2022, con el siguiente detalle :

PSTD		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE "ACD HOTEL XORRET DE CATÍ Y ESPACIOS NATURALES DE DIPUTACION DE ALICANTE"									
Ejes de actuación	nº actuación	ÁREA	Actuaciones	Anualidad 1 19/5/2024		Anualidad 2 19/5/2025		Anualidad 3 19/5/2026		TOTAL	
				2023 (del 09/05/23 al 31/12/24)	2024 (del 01/01/24 al 09/05/24)	2024 (del 10/05/24 al 31/12/24)	2025 (del 01/01/25 al 09/05/25)	2025 (del 10/05/25 al 31/12/25)	2026 (del 01/01/26 al 09/05/26)		
EJE 1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	1	Medio Ambiente	Actuaciones de protección contra la erosión y colocación de islas de descanso con cubierta vegetal en áreas naturales		10.000,00 €	100.000,00 €		350.000,00 €		460.000,00 €	
	2	Medio Ambiente	Recuperación paisajística para la mejora de entornos de relevantes de las áreas naturales [puesta en valor ecosistema]		10.000,00 €	100.000,00 €		350.000,00 €		460.000,00 €	
Total EJE 1				0,00 €	20.000,00 €	200.000,00 €	0,00 €	700.000,00 €	0,00 €	920.000,00 €	
EJE 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA	3	Medio Ambiente	Mejora de la eficiencia energética y soluciones medio ambientales y puntos de carga de las áreas naturales		50.000,00 €	740.000,00 €		400.000,00 €		1.190.000,00 €	
	Total EJE 2				0,00 €	50.000,00 €	740.000,00 €	0,00 €	400.000,00 €	0,00 €	1.190.000,00 €
EJE 3 TRANSICIÓN DIGITAL	4	Desarrollo económico	Desarrollo de una solución App y online Costa Blanca Interior para la mejora de la experiencia					30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	
	5	Desarrollo económico	Mejora de la conectividad wifi y de telefonía turística en puntos de interés de Costa Blanca Interior		30.000,00 €		50.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	380.000,00 €	
	6	Medio Ambiente	Plan de señalización turística con soluciones digitales que incrementen la experiencia turística activa y ecoturística			30.000,00 €		180.000,00 €		210.000,00 €	
Total EJE 3				0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	360.000,00 €	180.000,00 €	650.000,00 €	
EJE 4 COMPETITIVIDAD	7	Medio Ambiente	Diseño y construcción zona de ocio activo y servicios de Xorret			24.000,00 €		116.000,00 €		140.000,00 €	
	8	Desarrollo económico	Desarrollo Plan de comunicación "Activa en Costa Blanca Interior"				20.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	70.000,00 €	
	9	Arquitectura	Creación del centro de dinamización, información e interpretación Costa Blanca Interior Xorret			1.000.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	2.500.000,00 €	
	10	Desarrollo económico	Constitución de equipo de gestión turística y gerencia del Plan		20.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	55.000,00 €	55.000,00 €	230.000,00 €	
Total EJE 4				0,00 €	20.000,00 €	1.074.000,00 €	570.000,00 €	696.000,00 €	580.000,00 €	2.940.000,00 €	
<b>TOTAL</b>										<b>5.700.000,00 €</b>	

Cuarto.- Destinar todos los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

Quinto.- Adoptar a lo largo de todo el procedimiento, medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollar las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que le corresponden a la Diputación de Alicante.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir los documentos que fueren precisos para la efectividad de los presentes Acuerdos, y para la adopción de cuantas medidas estime necesarias para su cumplimiento.

DOCUMENTO SOP INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 01P-2 - OFICIO SOP EXP 01P-2024.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17204	
OTROS DATOS Código para validación:  Fecha de emisión: 22 de febrero de 2024 a las 10:40:26 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 21/02/2024 09:04 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 22/02/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/02/2024 09:53



Intervención

Nº Expediente: SOP 2024/273

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2024 de aprobación por el Pleno

## INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 1/2024 del Presupuesto del ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

**PRIMERO:** En cuanto a las modificaciones de crédito sobre el presupuesto prorrogado, dejar constancia que el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, disponen que, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

Además, el referido artículo 21 del citado Real Decreto 500/1990, en su apartado 6 estipula que: <<El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos>>, señalando asimismo en su apartado 7 que <<Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado>>.

En consecuencia, la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, el aumento propuesto por importe de **2.164.000,00** euros se financia con exceso de financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023,

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 01P-2 - OFICIO SOP EXP 01P-2024.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17204	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; padding: 2px;"> </span> Fecha de emisión: 22 de febrero de 2024 a las 10:40:26 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 21/02/2024 09:04 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 22/02/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/02/2024 09:53



Intervención

aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 580, de fecha 13 de febrero de 2024, ofreciendo un Exceso de Financiación Afectada por importe de 9.212.360,82 euros y un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 273.199.959,59 euros. Por tanto, descontado el remanente utilizado en el presente expediente, queda un Exceso de Financiación Afectada por importe de 7.048.360,82 euros.

**TERCERO:** La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87010 "Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada", por importe de 2.164.000,00 euros.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**QUINTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.



DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 01P-2 - OFICIO SOP EXP 01P-2024.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17204	
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 22 de febrero de 2024 a las 10:40:26 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 21/02/2024 09:04 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 22/02/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/02/2024 09:53



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

**SEXTO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2024 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 01P-2 - OFICIO SOP EXP 01P-2024.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: <b>17204</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: <b>22 de febrero de 2024 a las 10:40:26</b> Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 21/02/2024 09:04 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 22/02/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/02/2024 09:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2024/273

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2024 de aprobación por el Pleno

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **1/2024** del presupuesto del ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de **2.164.000,00 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financian con el exceso de financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 01P-2 - OFICIO SOP EXP 01P-2024.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17204	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; display: inline-block; width: 100px; height: 1em;"></span> Fecha de emisión: 22 de febrero de 2024 a las 10:40:26 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 21/02/2024 09:04 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 22/02/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/02/2024 09:53



Intervención

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Según el último Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, que se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria, se fija para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establece para el citado ejercicio una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

**QUINTO.-** De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 28.261.833,85 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2023 y 2024 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -27,35% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el exceso de financiación afectada, incluido en el

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO SOP EXP 01P-2 - OFICIO SOP EXP 01P-2024.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 17204</b>
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: #cccccc; padding: 2px 10px;"> </span> Fecha de emisión: <b>22 de febrero de 2024 a las 10:40:26</b> Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 21/02/2024 09:04 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 22/02/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/02/2024 09:53



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución máxima de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por el importe de 2.164.000,00 euros.

**SÉPTIMO.-** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de "Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".

**OCTAVO.-** En consecuencia, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en **26.097.833,85 euros** y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023 del grupo local se mantendría en el **-27,35%**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	28.261.833,85	
	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024/2023		-27,35%
DIPUTACIÓN	E.M.C. 1/2024 (PLENO) DIPUTACIÓN	-2.164.000,00	0,00
	<b>SALDO</b>	26.097.833,85	-27,35%

Documento firmado electrónicamente

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 2406/2024

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 1/2024 de pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: 28 de febrero de 2024

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 1/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financiarán con el Exceso de Financiación Afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (2.164.000€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	70.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.094.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.164.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.164.000,00</b>



<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	2.164.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.164.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>2.164.000,00</b>

Segundo.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 5 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **1/2024** del presupuesto del ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de **2.164.000,00 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financian con el exceso de financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto*



en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Según el último Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, que se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria, se fija para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establece para el citado ejercicio una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.



**QUINTO.-** De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 28.261.833,85 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2023 y 2024 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -27,35% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el exceso de financiación afectada, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución máxima de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por el importe de 2.164.000,00 euros.

**SÉPTIMO.-** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de "Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".

**OCTAVO.-** En consecuencia, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en **26.097.833,85 euros** y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023 del grupo local se mantendría en el **-27,35%**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	28.261.833,85	
	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024/2023		-27,35%
DIPUTACIÓN	E.M.C. 1/2024 (PLENO) DIPUTACIÓN	-2.164.000,00	0,00
	<b>SALDO</b>	<b>26.097.833,85</b>	<b>-27,35%</b>

Documento firmado electrónicamente  
LA VICEPRESIDENTA 1ª  
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,  
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO  
Ana Iluminada Serna García

# COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

28 de febrero de 2024

5º. Modificación de Créditos núm. 1/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financiarán con el Exceso de Financiación Afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (2.164.000€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	70.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.094.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.164.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.164.000,00</b>

<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	2.164.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.164.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>2.164.000,00</b>

JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ (1 de 1)  
Oficial mayor  
Fecha Firma: 28/02/2024  
HASH:



COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

28 de febrero de 2024

Segundo.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 5 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024 del presupuesto del ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de 2.164.000,00 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financian con el exceso de financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido*

## COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

28 de febrero de 2024

*como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.-** *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.-** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.-** *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Según el último Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, que se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria, se fija para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establece para el citado ejercicio una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.*

**QUINTO.-** *De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en*

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

28 de febrero de 2024

el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 28.261.833,85 euros . Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2023 y 2024 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -27,35% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

**SSEXTO.-** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el exceso de financiación afectada, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución máxima de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por el importe de 2.164.000,00 euros.

**SÉPTIMO.-** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de "Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".

**OCTAVO.-** En consecuencia, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en **26.097.833,85 euros** y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023 del grupo local se mantendría en el **-27,35%**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>28.261.833,85</b>	
	<b>% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024/2023</b>		<b>-27,35%</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 1/2024 (PLENO) DIPUTACIÓN	<b>-2.164.000,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>SALDO</b>	<b>26.097.833,85</b>	<b>-27,35%</b>

**CERTIFICO:** QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISION  
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ



**12º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 1/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financiarán con el Exceso de Financiación Afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (2.164.000€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	70.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.094.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.164.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.164.000,00</b>

<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	2.164.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.164.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>2.164.000,00</b>

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)  
Secretaría General  
Fecha Firma: 07/03/2024  
HASH:



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)  
Presidente de la Diputación de Alicante  
Fecha Firma: 07/03/2024  
HASH:



Segundo.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 5 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024 del presupuesto del ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de 2.164.000,00 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financian con el exceso de financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*



**SEGUNDO.-** *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.-** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.-** *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Según el último Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, que se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria, se fija para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establece para el citado ejercicio una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.*

**QUINTO.-** *De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 28.261.833,85 euros .*

*Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2023 y 2024 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -27,35% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.*

**SEXTO.-** *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el exceso de financiación afectada, incluido en*

el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución máxima de la “Capacidad de Financiación” del grupo local por el importe de 2.164.000,00 euros.

**SÉPTIMO.-** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de “Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas”.

**OCTAVO.-** En consecuencia, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en **26.097.833,85 euros** y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023 del grupo local se mantendría en el **-27,35%**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	<b>28.261.833,85</b>	
	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024/2023		<b>-27,35%</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 1/2024 (PLENO) DIPUTACIÓN	<b>-2.164.000,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>SALDO</b>	<b>26.097.833,85</b>	<b>-27,35%</b>

”

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL